



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 072 -2014-MPHy**

Caraz, **13 FEB. 2014**

**VISTO;** el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora Susana Elvecia Milla Meza, contra la Resolución de Gerencia N°004-2014-MPHy/06.30, de fecha 27 de enero del 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 209° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444; establece que el "Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto de que impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, el numeral 109.1 del Artículo 109°, concordado con el numeral 206.1 del Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta ley, mediante los recursos administrativos para que sea revocado, modificado, anulado o suspendido sus efectos;

Que, la revisión de los actuados, mediante Expediente Administrativo N° 189-2014, de fecha 08 de enero del 2014, la Servidora Susana Elvecia Milla Meza, solicita el cumplimiento de pago, bonificación dispuesto por el Decreto Urgencia N°037 en aplicación de la Ley N° 29702;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 004-2014-MPHy/06.30, de fecha 27 de enero del 2014, en su Artículo Primero se resuelve: Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por la servidora Susana Elvecia Milla Meza, mediante Expediente Administrativo N°189-2014; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, con fecha 07 de febrero del año 2014, la administrada, interpone recurso impugnativo de apelación contra la acotada resolución, con los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en el escrito de su propósito;



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

Que, la Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N°2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre del 2005, precisa que los servidores activos y cesantes que les corresponde la bonificación especial del Decreto de Urgencia N°037-94, comprende solo a las entidades del sector Público (**Educación y Salud**);

Que, el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, establece que **los Gobiernos locales se sujetaran a lo señalado en el artículo 23° de la Ley N°26268**, el cual a su vez establece lo siguiente: El Poder Ejecutivo mediante Decreto de Supremo aprueba las escalas remunerativas y regula los reajustes de las remuneraciones, bonificaciones, beneficios y pensiones que fueran necesarios durante el año calendario, para los Organismos de los Volúmenes 01, 02, 05 y 06, y comprenden también a las entidades del Estado que se encuentran sujetas al régimen laboral de la Ley N°4916;

Que, así mismo los reajustes de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los gobiernos locales se atienden con cargo a los ingresos propios de cada Municipalidad y se fijan por el procedimiento de negociación bilateral establecida mediante el Decreto Supremo N°070-85-PCM y de acuerdo al Informe favorable de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 27° del Decreto Supremo N°003-82-PCM, **No son de aplicación a los Gobiernos Locales, los aumentos de remuneración, bonificaciones o beneficios de cualquier tipo que otorgue el poder ejecutivo a los servidores del Sector Publico, Cualquier pacto en contrario es nulo;**

Que, según lo prevé la Ley N° 30114 del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2014, en su artículo 4° numeral 4.2 **Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;**

Que, en aplicación del Principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde a éste superior jerárquico, desestimar en todos sus extremos el recurso impugnativo de apelación, de conformidad con el numeral 217.1, del Artículo 217° de la Ley precitada;

Que, así mismo se debe declarar agotado la vía administrativa conforme a lo establece el literal b) del Artículo 218.2 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

Que, estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** infundado el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por la servidora SUSANA ELVECIA MILLA MEZA contra la Resolución Gerencial N°004-2014-MPHy/06.30, de fecha 27 de enero del 2014; que resuelve en su Artículo Primero; Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por la servidora antes descrita.

**ARTICULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA** la vía administrativa de conformidad a lo expuesto por el Artículo 218º de la Ley 27444 de Procedimientos Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad Potencial Humano, para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, a la Administrada con la presente resolución en forma y modo que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broccano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL